

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante, allega escrito mediante el cual informa el posible deceso del demandado. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: **2549**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **NELSY SANCHEZ ARBOLEDA**
Ejecutado: **ISRAEL RIVAS RIVAS**
Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00336-00
Providencia: Agrega y Oficia

Se recibe a través del correo electrónico institucional, escrito por parte del Doctor Raúl Andrés Ortiz López apoderado judicial de la parte actora, informando que por versiones de la actual compañera del demandando, de amigos, conocidos y publicaciones en redes sociales el posible deceso del demandado, quien podría haber salido del país a principios de este año rumbo a México por temas laborales y a la fecha no ha sido posible confirmar dicho suceso o el cuerpo ser repatriado a este país por situación económica, razón por la cual no ha sido posible hacer efectiva la notificación del demandado, motivo por el cual solicita:

“1. Sírvase adelantar a través de sus buenos oficios en las entidades de corresponda la confirmación del deceso del aquí demandado ISRAEL RIVAS RIVAS, en Valparaíso México el 09 de junio de 2022. 2. Sírvase oficiar a las FFMM Armada Nacional en calidad de pagador del demandado como pensionado de dicha entidad, si la misma, tiene alguna información al respecto que permita establecer con claridad lo manifestado. 3. Sírvase ordenar el retiro de los dineros objeto de medidas cautelares ordenados a través del auto 2115 del 22 de noviembre de 2021, que se encuentran en títulos en el Banco Agrario a nombre del Juzgado y en favor de Nelsy Sánchez Arboleda, y entregar mi poderdante en beneficio de sus hijos menores. 4. En caso de confirmar el deceso del demandado, sírvase oficiara la FFMM Armada Nacional y/o pagador del señor Rivas en calidad de pensionado, cesar los pagos para efectos de dar inicio al proceso de sustitución pensional para sus hijos menores”.

Por lo anterior, y dada la información del togado, se procede a revisar la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar el estado de la cédula de ciudadanía del demandado señor ISRAEL RIVAS RIVAS del cual se obtiene que la cédula a la fecha se encuentra vigente se anexa el siguiente pantallazo:



Código de verificación
71083211017

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 94.445.662
Fecha de Expedición: 30 DE ENERO DE 1998
Lugar de Expedición: BUENAVENTURA - VALLE
A nombre de: ISRAEL RIVAS RIVAS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Diciembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de noviembre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (71083211017) en la página web en la dirección:
[http://www.registraduria.gov.co/opcion/Consultar Certificado](http://www.registraduria.gov.co/opcion/Consultar%20Certificado)

página 1 de 1

Dado que el Certificado que antecede se constata la vigencia de la cédula del demandado y que las peticiones del apoderado judicial de parte actora son procedentes, se ordenará que previo a ello, se oficie a la Dirección de prestaciones Sociales de la Armada Nacional y al Jefe de División de Nominas de la Armada Nacional, informen a este Despacho, lo manifestado por el togado en su escrito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cali

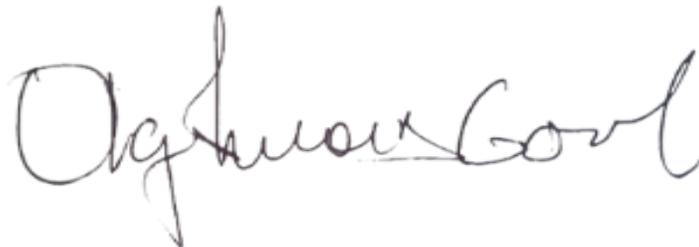
RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la comunicación allegada por parte del apoderado de la parte actora.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Dirección de prestaciones Sociales de la Armada Nacional y al Jefe de División de Nominas de la Armada Nacional, certifiquen

a la mayor brevedad posible, el presunto deceso del demandado señor ISRAEL RIVAS RIVAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.445.662.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 189

EN LA FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE